



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Pto. San Julián, 31 de agosto de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 61.828-UARG-07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el pedido de licencia presentado por el Lic. Horacio Héctor Mercau, docente de la Unidad Académica Río Gallegos y becario del CONICET, en el marco del Programa de Becas de Áreas de Vacancia Geográfica;

Que por Acuerdo N° 535/06 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos designa en Carrera Académica al Lic. Horacio Héctor Mercau en el Área Filosofía – Orientación Epistemología – Categoría Ayudante de Docencia Ordinario – Dedicación Simple, a partir del 17 de octubre de 2006 y por el término de cinco años;

Que con fecha 30 de abril de 2007, mediante Acuerdo N° 222/07 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos designa en Carrera Académica al Lic. Horacio Héctor Mercau en el Área Filosofía – Orientación Epistemología – Categoría Asistente de Docencia Ordinario – Dedicación Simple

Que en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el Lic. Mercau ha sido beneficiado con una beca de posgrado Tipo I para Áreas de Vacancia Geográfica;

Que de las obligaciones derivadas de la beca de Áreas de Vacancia, resulta incompatible dicha beca con dos cargos docentes con dedicación simple;

Que por aplicación de la Ordenanza Nro.028-CS-UNPA, que implica por parte del postulante, la aceptación de las condiciones de substanciación, el compromiso de asumir el cargo y el de cumplir con las obligaciones académicas devenidas de su designación por al menos dos (2) años, no resulta factible el otorgamiento de licencia ya que el docente no alcanzó a cumplir los dos años de ejercicio, desde el momento de su designación en el cargo objeto del concurso;

Que la UNPA ha promovido el acceso a estas becas de Áreas de Vacancia Geográfica y resulta de interés institucional promover el desarrollo de las actividades propias del becario y al mismo tiempo garantizar condiciones adecuadas a las exigencias de una formación doctoral;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho se otorgue licencia sin goce de haberes en carácter de excepción, al Lic. Horacio Mercau en el cargo de Ayudante de Docencia Ordinario, dedicación simple Área Filosofía Orientación Epistemología, designado mediante Acuerdo N° 535/06-CU-UARG, a partir del 2 de agosto de 2007, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la beca de Áreas de Vacancia;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al Lic. Horacio Héctor Mercau, docente de la Unidad Académica Río Gallegos, de lo establecido en la Ordenanza Nro. 028-CS-UNPA, en lo referente al compromiso de asumir el cargo concursado.

ARTICULO 2º: OTORGAR al Lic. Horacio Héctor Mercau licencia sin goce de haberes, a partir del 2 de agosto de 2007, en el cargo docente de carácter ordinario, categoría Ayudante de Docencia – Dedicación Simple Área Filosofía Orientación Epistemología, designado por Acuerdo N° 535/06-CU-UARG a los efectos de cumplir con las obligaciones derivadas de la beca de Áreas de Vacancia Geográfica.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*